



## PROCESO DE SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTA NUMERO FUN 335-2026 MANTENIMIENTO PARA CAMAS - MESAS DE NOCHE- CAMILLAS-MESAS PUENTE Y SILLAS DE RUEDAS

### AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

#### CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.  
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.





**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

#### 2.14.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la





*convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.*

- b) Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 Mipymes, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.*
- c) Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA*
- d) Si dentro del término para presentar manifestación a Mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E expedirá un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.”*

Que el presente proceso de selección se encuentra dentro del marco normativo para la limitación a MiPymes dentro del departamento del Valle del Cauca

Que, se recibieron DOS (2) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, cumpliéndose con los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

- 1. CLARA ROSA ROMAN VALENCIA- DISTRIBUIDORA MEDILAB: Nit 31929261- 7**
- 2. CIMEX COLOMBIA S.A.S: Nit 800202146 - 6**

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, el **PROCESO DE SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTA NUMERO FUN 335-2026**, se limita a MiPymes dentro del territorio del Valle del Cauca

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los intervinientes en el flujo de aprobación a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**

Revision Juridica: Magali Ramos Calderón. Jefe oficina Asesora de Juridica  
Proyectó: Alexander Hernandez Correa: Profesional Universitario. oficina Asesora de Juridica

